

OFICIO N° : **98-2026-00004**
MAT. : Interés aplicable a mercancías depositadas en régimen de Almacén Particular del artículo 109 de la Ordenanza de Aduanas.
REF. :
ANT. : D.O. de 21.11.96, ART. 1º N° 5b), FAX CIRC.N° E/5784-20.12.96, y antecedentes extraídos el 08.06.2026 de la página web del Banco Central de Chile.

Valparaíso, 8 de junio de 2026

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: LORETO CRISTINA VARGAS CAMPOS
JEFE(A) DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES ESPECIALES Y FRANQUICIAS

1. Conforme a antecedentes extraídos de la página web del Banco Central de Chile del día 08° de junio de 2026, se informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 109, inciso 3º, de la Ordenanza de Aduanas, la tasa de interés promedio anual cobrada por el sistema financiero en operaciones no reajustables de treinta a ochenta y nueve días en el mes de mayo del año 2026 fue de 5,91%, lo que equivale a 0,49% mensual.
2. En consecuencia, las mercancías que permanezcan en Régimen de Almacén Particular por más de 30 o 45 días, según corresponda, durante el mes de junio del año 2026, quedarán afectas al interés señalado precedentemente.
3. Por lo tanto, el guarismo diario que corresponde aplicar es el siguiente:
0,49 : 31 = 0,015806 (Factor Diario truncado al sexto decimal)

El factor diario señalado, deberá multiplicarse por la cantidad de días excedidos, consignándose los resultados con tres decimales, el que se multiplicará por el monto total de los derechos e impuestos a pagar.

4. A modo de ejemplo:
20 días excedidos: $0,015806 \times 20 = 0,316 \%$

Si se considera que el monto de los derechos e impuestos a pagar son US\$ 12.500, la operación es la siguiente:
 $US\$ 12.500 \times (0,316 : 100) = US\$ 39,50.-$

En consecuencia, el monto a pagar por concepto de interés de acuerdo con el ejemplo señalado es de US\$ 39,50.-

5. Para efectos del cálculo del interés se utilizarán las normas sobre aplicación de los decimales.

Saluda atentamente a usted,



LORETO CRISTINA VARGAS CAMPOS
JEFE(A) DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES ESPECIALES Y
FRANQUICIAS
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

KAQF

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Cálculo art. 109	Digital	Ver		
Publicación Banco Central 08.06.2026	Digital	Ver		

Distribución:

- DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE IQUIQUE
- ADMINISTRACIÓN ADUANA DE TOCOPILLA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA
- ADMINISTRACIÓN ADUANA DE CHAÑARAL
- DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS ANDES
- DIRECCIÓN REGIONAL SAN ANTONIO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE METROPOLITANA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE TALCAHUANO
- DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANIA
- ADMINISTRACIÓN ADUANA DE OSORNO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE PUERTO MONTT
- ADMINISTRACIÓN ADUANA DE PUERTO AYSÉN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE COYHAIQUE
- DIRECCIÓN REGIONAL DE PUNTA ARENAS

c.c.:

- ANAGENA A.G. -
- CÁMARA ADUANERA DE CHILE A.G. -



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada.

El documento original está disponible en:
<https://expedientedigital.aduana.gob.cl/validar/?key=20589315&hash=5a786>